

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
40.000.000 €	Desde el 15/04/2026 al 15/03/2027
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
24 meses	Subvención
OBJETIVO Y ALCANCE	
<p>El objetivo es facilitar la financiación a las pymes para poner en marcha un proyecto empresarial, su incorporación al tejido empresarial de Castilla-La Mancha, y la mejora de su productividad, todo ello mediante la realización de inversiones productivas, que conlleven un aumento del valor añadido de los productos fabricados en la región, intervengan directamente en el proceso productivo, así como la creación de empleo vinculado a la inversión y/o mantenimiento de puestos de trabajo.</p>	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
<p>Podrán ser beneficiarias las pymes, con ánimo de lucro, que proyecten llevar a cabo una inversión en un centro de trabajo o establecimiento operativo localizado en Castilla-La Mancha y que promuevan los siguientes proyectos:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> ⤴ La creación de un nuevo establecimiento, siempre que, en el mismo, después de la solicitud de subvención, se cree algún puesto de trabajo. Excepcionalmente no será necesaria la creación de un nuevo puesto de trabajo en el caso de que la apertura del nuevo establecimiento sea el resultado del traslado de otro existente. ⤴ La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, siempre que las actuaciones o inversiones supongan un incremento de las unidades producidas o del número de servicios prestados. ⤴ La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo. ⤴ La transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente. 	
<p>Se excluyen los siguientes sectores: 1) <u>Sectores Generales Excluidos</u> (Pesca y acuicultura; Producción agrícola primaria; Transformación y comercialización agrícola; Sectores estratégicos e infraestructuras: Acero, lignito, carbón, transporte, energía (producción, almacenamiento, transporte, distribución e infraestructuras) y banda ancha.) y 2) <u>Actividades Económicas Excluidas (Según CNAE-2025)</u> (Energéticos; Agua y Residuos; Construcción e Inmobiliarias; Comercio; entre otros).</p>	
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> ⤴ El importe máximo de la subvención no podrá superar el límite máximo de 400.000 euros. ⤴ Las ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo FEDER con un porcentaje máximo del 85%. 	

- ⤴ Las actuaciones o proyectos no podrán ser inferiores al **límite mínimo** de inversión aprobada subvencionable de **5.000 euros** y no podrán superar el **límite máximo** de inversión de **1.200.000 euros**
 - ⤴ El beneficiario debe aportar una **contribución financiera** mínima **del 25% de la inversión subvencionable**.
 - ⤴ **Intensidad máxima de la ayuda** (*en todo el territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha*):
 - Mediana empresa: 40% del total de la inversión subvencionable,
 - Microempresa y pequeña empresa: 50% del total de la inversión subvencionable.
 - ⤴ Se asignará a los proyectos una **subvención a fondo perdido** que se determinará como:
 - **Porcentaje Base** (Según tamaño de empresa):
 - Microempresa y Pequeña Empresa: Hasta un 28% de la inversión subvencionable.
 - Mediana Empresa: Hasta un 18% de la inversión subvencionable.
 - **Bonificación Sectorial** (Estrategia S3 de Castilla-La Mancha): Adicional de hasta 2% para proyectos en sectores prioritarios (según CNAE-2025: Industria y servicios auxiliares (Sección C y códigos 61, 62, 71, 72.); Aeronáutico: Códigos 3031, 3032 y 3316; Logística y movilidad: Código 52; Turismo, cultura y patrimonio: Códigos 55, 56, 79 y 91; Salud y calidad de vida: Códigos 21, 87 y 88)
 - **Bonificación por Creación de Empleo**: +0,5% adicional por cada nuevo puesto de trabajo a jornada completa (o parte proporcional si es a tiempo parcial). Máx. 10%
 - **Bonificación por Criterios de Evaluación**: Adicional de hasta 10% si el proyecto obtiene la puntuación máxima de evaluación.
- La suma total de los porcentajes no podrá superar la intensidad máxima de ayuda general permitida.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Los conceptos financiables son los siguientes:

- ⤴ **Inmovilizado Material**: Solo son subvencionables los activos fijos nuevos.
- ⤴ **Adquisición de Terrenos y Bienes Inmuebles**:
 - **Terrenos**: Subvencionables hasta un máximo del 10% del gasto total.
 - **Edificaciones existentes**: Subvencionables para rehabilitación si el valor del suelo no supera al de la edificación (si lo supera, aplica el límite del 10% a toda la compra). Requiere tasación independiente.
 - **Adquisición de edificios nuevos**: Máx. 60% (el valor del suelo y construcción deben separarse en escritura).
- ⤴ **Arrendamiento Financiero** (Leasing): Subvencionable para maquinaria y bienes de equipo.
- ⤴ **Obra civil (construcción/rehabilitación o reforma)**: Máx. 60%. Incluye obras necesarias para instalar maquinaria.
- ⤴ **Planificación e ingeniería**: Máx. 10% de la inversión aprobada en obra civil.
- ⤴ **Bienes de equipo, maquinaria, utillaje**.
- ⤴ **Mobiliario y enseres**.

⤴ **Informática y Software:** Solo programas de primera implantación. En industria, vinculados a producción; en el resto, el software no superará el importe de los equipos físicos. (*No subvencionable: Antivirus, actualizaciones, renovaciones, mantenimiento ni soluciones ERP*). De manera general, los gastos (i) nunca pueden superar el valor de mercado; (ii) deben respetar el principio de moderación de costes.

COBRO DE LA AYUDA

El abono se realizará mediante un pago único tras la comprobación técnica y económica de la justificación final del proyecto. **No se contemplan pagos parciales ni anticipados.**

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⤴ **Concurrencia simple:** Los expedientes serán tramitados y resueltos conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.
- ⤴ **Efecto incentivador.** Si la inversión supera los 300.000 euros, es obligatoria una visita de comprobación de no inicio.
- ⤴ **Mantenimiento:** La actividad, la inversión y el empleo deben mantenerse en Castilla-La Mancha durante al **menos tres años** desde la finalización del plazo de justificación (cinco años para bienes inscribibles en registro público).
- ⤴ Incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- ⤴ **Entre las obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención se encuentra:** Disponer a la fecha de finalización del plazo de ejecución, un nivel de fondos propios mínimo del **25% de la inversión subvencionable.**
- ⤴ Exigencia expresa de aceptación del documento de condiciones de la ayuda (**DECA**).
- ⤴ La empresa debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por **reintegro de subvenciones**, de sus **obligaciones tributarias** y frente a la Seguridad Social.
- ⤴ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⤴ No estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la **Ley 11/2003**, de 25 de septiembre.
- ⤴ No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente.
- ⤴ **No tener la consideración de empresa en crisis.**
- ⤴ No haber puesto fin a una actividad económica idéntica o similar en los dos años anteriores, ni en los dos años siguientes.
- ⤴ No haber sido sancionadas por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- ⤴ Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales conforme así lo establezca la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
- ⤴ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. **Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.**